

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE
PRESENTA LA COMISION DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.**

“2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur”

“2013, Año del Centenario de Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur”

**DIP. ADELA GONZÁLEZ MORENO.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DE LA XIII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.**

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE
PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, CON RELACIÓN A LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE
REFORMA EL ARTICULO 191 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE
PRESENTÓ EL CIUDADANO DIPUTADO RAMÓN ALVARADO
HIGUERA, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia, fue turnada para su estudio y dictamen Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma el artículo 191 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, que presentó el Ciudadano Diputado Ramón Alvarado Higuera,

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE
PRESENTA LA COMISION DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional.

Los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales y de Justicia procedieron al estudio y análisis de la iniciativa en comento, analizando en detalle las consideraciones y fundamentos que sirven de apoyo a la reforma que proponen, para proceder a emitir dictamen conforme a las facultades que le confieren los artículos 54 fracción I y 55 fracción I, 113 y 114 de la Ley Reglamentaria de Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, al tenor de la siguiente:

M E T O D O L O G I A .

I.- En el capítulo de **“ANTECEDENTES”** se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de la referida iniciativa, y del trabajo previo de la comisión dictaminadora.

II.- En el capítulo correspondiente a **“OBJETO Y DESCRIPCION DE LA INICIATIVA”** se sintetiza la propuesta de reforma en estudio.

III.- En el capítulo de **“CONSIDERANDO”** se expresan las razones que sustentan el sentido del presente dictamen.

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE
PRESENTA LA COMISION DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

IV.- En la sección relativa al “**TEXTO NORMATIVO Y REGIMEN TRANSITORIO**”, se plantea el sentido del decreto de reforma y el régimen transitorio al que se sujetara el mismo.

I.- ANTECEDENTES

1.- En fecha 22 de enero del 2013, el ciudadano **DIPUTADO RAMÓN ALVARADO HIGUERA, INTEGRANTE DE LA FRACCION PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, presento Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma el artículo 191 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

2.- De conformidad a lo establecido por el artículo 57 fracción II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, 101 fracción II de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, los diputados tienen facultad a presentar a consideración de esta asamblea popular iniciativas con proyecto de ley o de decreto o iniciativas.

3.- En la misma fecha señalada la iniciativa de mérito fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales y de Justicia, para su Estudio y Dictamen.

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE
PRESENTA LA COMISION DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

La Comisión de Puntos Constitucionales y de Justicia de conformidad con lo establecido en los artículos 54 fracción I, y 55 fracción I, y 113 de la Ley Reglamentaria de Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, es competente para conocer y dictaminar sobre la iniciativa de referencia.

4.- En diversas reuniones de trabajo los Diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales y de Justicia, procedieron al estudio y valoración jurídica de las mismas, derivado del cual se emite el presente dictamen.

II.- OBJETO Y DESCRIPCION DE LA INICIATIVA.

1.- La iniciativa presentada por el ciudadano **DIPUTADO RAMÓN ALVARADO HIGUERA, INTEGRANTE DE LA FRACCION PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, reforma el artículo 191 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, se destacan como puntos torales de la misma, los enunciados a continuación:

Señala el iniciador que la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado es la norma que rige el trabajo de esta representación popular, y por ello, respetamos el derecho a la libre expresión y manifestación de todas aquellas personas que asisten a las sesiones públicas de esta Asamblea, pero considero necesario normar en nuestra Ley Reglamentaria el comportamiento de quienes asisten a las sesiones públicas ordinarias, extraordinarias, solemnes y permanentes de este Poder Legislativo.

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE
PRESENTA LA COMISION DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Indica que ha observado en la presente legislatura, que en el recinto legislativo el ejercicio de la libertad de expresión de las ciudadanas y de los ciudadanos mediante diversas manifestaciones tanto en lo individual como colectivamente, en muchas ocasiones ha imperado el desorden reiteradamente y por más llamados que ha realizado quien preside la sesión para restablecer el orden, esto a veces no ha sido posible y se ha tenido que tomar la decisión de declarar un receso y suspender la sesión.

Exterioriza que inclusive, en una de las últimas manifestaciones algunos compañeros Diputados fueron agredidos verbal y físicamente por los manifestantes, y que es por todo lo anterior, que la presente iniciativa pretende reformar el artículo 191 de nuestra Ley Reglamentaria para establecer que cuando alguno o algunos de los asistentes a las sesiones públicas de esta Representación Popular alteren el orden o impidan el buen desarrollo de la sesión, se declare un receso, reanudándose la sesión cuando se restablezca el orden, en cuyo caso, por decisión del Pleno podrá continuar la sesión en privado.

2.- La iniciativa propuesta por el ciudadano Diputado considera que su objetivo fundamental es garantizar el orden en el recinto legislativo, cuando sea perturbado por algún o algunos ciudadanos que asisten a las sesiones, así como también, garantizar la seguridad de los ciudadanos Diputados.

De igual forma la propuesta en concordancia con lo dispuesto por los artículos 41 fracción IV, y artículo 46 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, se posibilita al

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE
PRESENTA LA COMISION DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Presidente de la Mesa Directiva para suspender la sesión, en caso de que se susciten hechos de esa naturaleza, así también se establece la facultad al Pleno continuar la sesión en privado, si así fuere necesario.

3.- Para ilustrar debidamente en que consiste la reforma propuesta por el iniciador, se inserta cuadro comparativo:

REDACCION ACTUAL DEL DISPOSITIVO.	PROPUESTA DE REFORMA.
ARTÍCULO 191.- El Público asistente deberá guardar respeto y abstenerse de tomar parte en los debates con cualquiera demostración. El Presidente estará facultado para desalojar el Recinto, cuando en alguna forma se perturbe el orden, sin perjuicio de la facultad que le corresponde, para ordenar la detención y consignación de los responsables, en caso de que los hechos que provoquen el desorden, constituyeren delito.	ARTÍCULO 191.- El Público asistente deberá guardar respeto y abstenerse de tomar parte en los debates con cualquiera demostración. Cuando alguno o algunos de los asistentes a las sesiones de esta representación popular perturben el orden o impidan el buen desarrollo de las sesiones, se declarara un receso, reanudose la sesión cuando se restablezca el orden, en cuyo caso, por decisión del pleno podrá continuar la sesión en privado. El Presidente estará facultado para desalojar el Recinto, cuando en alguna forma se perturbe el orden, sin perjuicio de la facultad que le corresponde, para ordenar la detención y consignación de los responsables, en caso de que los hechos que provoquen el desorden, constituyeren delito.

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE
PRESENTA LA COMISION DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

III.- C O N S I D E R A N D O:

UNICO.- Esta Comisión Dictaminadora una vez que realizo el estudio técnico jurídico de la propuesta realizada por el iniciador es coincidente con los argumentos vertidos por el iniciador en la necesidad de garantizar el orden en el recinto legislativo, cuando sea perturbado por algún o algunos ciudadanos que asisten a las sesiones, así como también, garantizar la seguridad de los ciudadanos Diputados en las sesiones y la continuidad de las mismas.

Por ello se considera que se deben prever alternativas para la seguridad de los Ciudadanos asistentes, trabajadores de este H. Congreso y de los Diputados, así como para garantizar el desarrollo ininterrumpido de las sesiones, esto sin menoscabar el derecho de los ciudadanos a expresar su ideas, cuya libertad está sujeta a los propios límites que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes secundarias que de ella emanan.

Ahora bien el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, a través de los años a conservado una tradición legislativa de apertura, es decir, que la mayoría de los asuntos se tratan en una sesión pública, salvo las propias excepciones que marca nuestra ley reglamentaria que son objeto de **sesión privada**.

En base lo anterior sin diferir en fondo con los motivos que llevaron al iniciador para realizar la propuesta legislativa en estudio, esta Comisión Dictaminadora, considera que la reforma no debe atender a que los asuntos se traten en **sesión privada** cuando se presente una eventualidad que perturbe el orden en las sesiones, dado que aun y cuando se presente este tipo de acontecimientos se debe privilegiar la

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE
PRESENTA LA COMISION DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

publicidad de las sesiones, por ello consideramos que la reforma debe enfocarse a garantizar que las sesiones puedan llevarse a cabo.

En base a lo anteriormente expresado proponemos que el texto legislativo se ajuste en su redacción estableciéndose que cuando alguno o algunos de los asistentes a las sesiones de esta representación popular perturben el orden o impidan el buen desarrollo de las sesiones, el Presidente de la Mesa Directiva podrá declarar un receso, debiéndose reanudar la sesión cuando se restablezca el orden, en cuyo caso, por acuerdo de la Mesa Directiva, **se podrá continuar la sesión con las seguridades debidas para garantizar la ininterrupción de la misma.**

Es decir la Mesa Directiva podrá tomar las medidas necesarias de seguridad que tiendan a garantizar el debido desarrollo de las sesiones y la seguridad de los Ciudadanos asistentes y los Diputados presentes, conservando con ello la publicidad de las sesiones.

En relación a la toma de medidas necesarias de seguridad, no es una medida que es extrema, ya que las medidas de seguridad se emplean en diferentes ámbitos.

El término seguridad posee múltiples usos. A grandes rasgos, puede afirmarse que este concepto que proviene del latín “securitas” hace énfasis en la característica de seguro, es decir, realza la propiedad de algo donde no se registran peligros, daños ni riesgos.

Entendiéndose la seguridad como un estado en el cual los peligros y las condiciones que pueden provocar daños de tipo físico, psicológico o material son controlados para preservar la salud y el bienestar de los

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE
PRESENTA LA COMISION DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

individuos y de la comunidad. Es una fuente indispensable de la vida cotidiana, que permite al individuo y a la comunidad realizar sus aspiraciones.

Por ello el dotar de la facultad a la Mesa Directiva suspender las sesiones y luego reanudarlas tomando las medidas necesarias de seguridad necesarias para que puedan continuar los trabajos legislativos en nada contraria a la publicidad de las sesiones, ni mucho menos vulnera la libertad de expresión de los ciudadanos, ya que solamente se otorgan herramientas a la Mesa Directiva para garantizar tanto la seguridad de los Ciudadanos y Diputados, como que se cumpla con el cometido de la labor legislativa.

Para ilustrar como se propone la redacción del texto legislativo, se inserta cuadro comparativo:

PROPUESTA DE REFORMA POR INICIADOR.	PROPUESTA DE REFORMA POR LA COMISION PERMANENTE.
ARTÍCULO 191.- El Público asistente deberá guardar respeto y abstenerse de tomar parte en los debates con cualquiera demostración. Cuando alguno o algunos de los asistentes a las sesiones de esta representación popular perturben el orden o impidan el buen desarrollo de las sesiones, se declarara un receso, reanudandose la sesión cuando se restablezca el orden, en cuyo caso, por decisión del pleno podrá continuar la sesión en privado. El Presidente estará facultado para desalojar el Recinto, cuando en alguna forma se perturbe el orden, sin perjuicio de la facultad que le corresponde, para ordenar la detención y consignación de los responsables, en caso de que los hechos que provoquen el desorden, constituyeren delito.	ARTÍCULO 191.- El Público asistente deberá guardar respeto y abstenerse de tomar parte en los debates con cualquiera demostración. Cuando alguno o algunos de los asistentes a las sesiones de esta representación popular perturben el orden o impidan el buen desarrollo de las sesiones, el Presidente de la Mesa Directiva podrá declarar un receso, debiéndose reanudar la sesión cuando se restablezca el orden, en cuyo caso, por acuerdo de la Mesa Directiva, se podrá continuar la sesión con las seguridades debidas para garantizar la ininterrupción de la misma. El Presidente estará facultado para desalojar el Recinto, cuando en alguna forma se perturbe el orden, sin perjuicio de la facultad que le corresponde, para ordenar la detención y consignación de los responsables, en caso de que los hechos que

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE
PRESENTA LA COMISION DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

	provoquen el desorden, constituyeren delito.
--	--

IV.- TEXTO NORMATIVO Y REGIMEN TRANSITORIO.

Por las razones expuestas en el considerando del presente dictamen legislativo y de conformidad con los Artículos aplicables de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, quienes integramos la Comisión de Puntos Constitucionales y de Justicia, nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

SE REFORMA EL ARTICULO 191 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO UNICO.- Se reforma el artículo 191 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 191.- El Público asistente deberá guardar respeto y abstenerse de tomar parte en los debates con cualquiera demostración. Cuando alguno o algunos de los asistentes a las sesiones de esta representación popular perturben el orden o impidan el buen desarrollo de las sesiones, el Presidente de la Mesa Directiva podrá declarar un receso, debiéndose reanudar la sesión cuando se

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE
PRESENTA LA COMISION DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

restablezca el orden, en cuyo caso, por acuerdo de la Mesa Directiva, se podrá continuar la sesión con las seguridades debidas para garantizar la ininterrupción de la misma. El Presidente estará facultado para desalojar el Recinto, cuando en alguna forma se perturbe el orden, sin perjuicio de la facultad que le corresponde, para ordenar la detención y consignación de los responsables, en caso de que los hechos que provoquen el desorden, constituyeren delito.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ARTICULO SEGUNDO: Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**ATENTAMENTE
COMISION PERMANENTE DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.**

**DIP. JISELA PAES MARTINEZ.
PRESIDENTA.**

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE
PRESENTA LA COMISION DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

**DIP. PABLO SERGIO BARRON PINTO.
SECRETARIO.**

**DIP. SANTOS RIVAS GARCIA.
SECRETARIO.**